

ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

En Ancud, a 01 de Julio de 2019, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud y **doña MAGLENE DEL CARMEN ARISMENDI BAHAMONDE**, nacionalidad chilena, RUT N° 11.716.396-2, domiciliada en Coñimó Rural S/N° de la comuna de Ancud, que en adelante se denominará "el transportista" se ha convenido el siguiente Anexo modificatorio de Contrato de prestación de servicio de Transporte escolar.

PRIMERO: Con fecha 15 de Febrero de 2018, se celebró entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES** y **doña MAGLENE DEL CARMEN ARISMENDI BAHAMONDE**, nacionalidad chilena, RUT N° 11.716.396-2, domiciliada en el sector Rural de Coñimó de la comuna de Ancud, el contrato de prestación de servicio de traslado de alumnos de la Escuela **Rural San Miguel de Coñimó**, desde los siguientes sectores: Coñimó interior – Lamecura- Huelden Alto – Hueihue Playa – Linao – Lecam – Doca y Río Chepu, al establecimiento ida y regreso.

SEGUNDO: Que vienen las partes a suscribir el presente anexo modificatorio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, de fecha 15 de Febrero de 2018, en el siguiente sentido:

TERCERO: Se procede a modificar la cláusula **DECIMO PRIMERO** del contrato citado en la cláusula **PRIMERA** del presente anexo modificatorio de contrato, en cuanto a que la cancelación por el servicio prestado entre los días 01 de julio de 2019, y hasta el 04 de julio de 2019, la suma de \$ **173.333** (Ciento setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales los que serán pagados con cargo a **SEP**.

No serán pagados los días que el transporte no se ejecute por paralización de las actividades, vacaciones o cualquier otro evento en el establecimiento, por responsabilidad del transportista o por cualquier otra circunstancia, lo que será descontado del pago correspondiente.

El pago será contra factura, además la concerniente certificación del Director del Establecimiento y de la nómina de alumnos transportados en el mes correspondiente, firmada por el Director del establecimiento.

CUARTO: Se tienen como expresamente reproducidas las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** suscrito entre las partes y ya citado en la cláusula **PRIMERA** de este anexo modificatorio de contrato, en todo lo no preceptuado por el presente instrumento.

QUINTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

SEXTO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data.



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


MAGLENE ARISMENDI BAHAMONDE

RUT N° 11.716.396-2

JUG/OOM/CMG/mbc.**